

CONVENIO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Juncal Gutiérrez Mangado, Sra. Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, (UPV/EHU), con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en la RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, de la Rectora de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (BOPV 13 de febrero).

De otra parte, Ldo. Franco Bartolacci, Sr. Rector de la Universidad Nacional de Rosario, con domicilio en Maipú 1065, Rosario, Argentina, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere la ley.

La UPV / EHU y la UNR, en adelante denominadas conjuntamente como las "Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para firmar este acuerdo y asumir las obligaciones contenidas en el mismo.

EXPONEN

1. Que el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es de gran interés para su progreso y servicio a la sociedad.
2. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos países.
3. Que el objetivo de ambas partes es establecer un programa recíproco de intercambio de alumnado y profesorado para el enriquecimiento académico y cultural de ambas.

Que consideran adecuado regular la movilidad de alumnado de grado, postgrado y profesorado entre los centros o titulaciones de las dos partes establecidas en el anexo.

La movilidad que se acuerda se somete a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: DISPOSICIONES COMUNES

En el caso de que fuera necesario, se establecerán previas al programa de intercambio, otras condiciones para estudiantes de grado, de postgrado, y/o profesorado, con objeto de cumplir con la normativa de cada Institución.

1. ORIENTACIÓN

Quienes participen en el intercambio tendrán derecho a participar en cualquier curso o programa de orientación que se organice para extranjeros en la universidad de destino.

2. PERSONAS DE CONTACTO

El Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y Relaciones Internacionales y la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, serán responsables del funcionamiento de este programa y se facilitarán mutuamente la información sobre la tramitación o procedimiento de admisión en su Universidad para el colectivo de intercambio.

Cuando el intercambio sea de estudiantes de grado, para el reconocimiento de las materias aprobadas los alumnos de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario deberán realizar el trámite dispuesto por la Ordenanza 631 – Anexo II – de la UNR de reconocimiento de estudios parciales realizados en instituciones extranjeras para los efectos que correspondan.

3. SEGURO

Quienes participen del intercambio tendrán que presentar prueba (copia de la póliza de seguros suscrita por el/la interesado/a) de cobertura médica, de accidente y repatriación por el tiempo que dure la estancia en el país de la universidad de destino.

Los docentes o estudiantes que participen del intercambio tendrán que

presentar prueba (copia de la póliza de seguros suscrita por el/la interesado/a) del seguro de vida, cobertura médica, cobertura por accidente y repatriación por el tiempo que dure la estancia en el país de la universidad de destino. Los gastos incurridos serán solventados de manera exclusiva por los docentes o estudiantes que realicen el intercambio.

4. OTROS GASTOS

Los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y manutención y otros gastos personales, incluyendo la cobertura de seguro de enfermedad, gastos médicos no cubiertos por el seguro, libros y otro material escolar, correrán a cargo de cada participante. Ni la universidad de destino ni la universidad de origen se hará cargo de estos gastos.

Los estudiantes seleccionados para el programa tendrán que demostrar a la institución que disponen de fondos adecuados para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta y los gastos de manutención durante el tiempo de su intercambio.

Los estudiantes seleccionados remitirán la documentación financiera que les sea requerida por la Universidad de Destino para la obtención del visado.

La universidad de Destino enviará las correspondientes cartas de aceptación a los estudiantes seleccionados para la tramitación de los visados. Cada participante es responsable de la obtención y mantenimiento del visado.

5. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Quienes participen en este programa de intercambio estarán sujetos a las reglas, normas y códigos de conducta de la institución de destino. Ésta se reserva el derecho a terminar el intercambio respecto a cualquiera que incumpla la normativa de la misma.

Ninguna institución podrá discriminar a quienes reciba por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SEGUNDA: ESTUDIANTES DE GRADO:

1. DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS

Ambas Instituciones acuerdan el intercambio de alumnado durante un curso completo o la mitad del curso académico.

Curso Académico UPV/EHU aproximadamente	Curso Académico UNR aproximadamente
1er cuatrimestre:	1er semestre:
Inicio: finales de septiembre	Inicio: fines de marzo
Fin: diciembre	Fin: fines de junio
Exámenes: enero	Exámenes: julio-agosto
2º cuatrimestre:	2º semestre
Inicio: finales de enero	Inicio: principios de agosto
Fin: mayo	Fin: fines de noviembre
Exámenes: Junio/julio	Exámenes: noviembre/ diciembre

2. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE ALUMNADO

Cada Institución podrá enviar por año el número de estudiantes señalado en el anexo por centros en las dos universidades.

El número de estudiantes podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo. Se requiere una paridad en el número de participantes durante el tiempo de vigencia de este acuerdo. Sin embargo, cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad a lo largo de algún cuatrimestre/semestre o año durante la duración de este acuerdo. Se resolverá cualquier disparidad que haya podido surgir al final de la duración de este acuerdo tal y como se detalla en la cláusula cuarta punto V.

3. TASAS DE MATRÍCULA

El alumnado participante en este acuerdo realizará el pago de las tasas de matrícula en su propia universidad y estará exento del pago de cualquier tasa de matrícula o tasas académicas en la de destino.

4.- SELECCIÓN

El alumnado será seleccionado por su propia universidad en base a los

siguientes requisitos y criterios, aunque pueda haber excepciones en algunos casos concretos:

- a. Ser ciudadanos/as o residentes permanentes en el país de la universidad de origen o estar en posesión de un visado válido para residir en el país de la universidad de origen.
- b. Haber superado completamente el primer curso del 1er. Ciclo en la universidad de origen cuando se realiza la solicitud de la movilidad.
- c. Poseer un buen expediente académico.

5. ADMISIÓN

Para ser admitidos/as por las Universidades bajo las cláusulas de este acuerdo se deben cumplir sus requisitos de admisión. Las Universidades se intercambiarán mutuamente la información sobre su tramitación o procedimiento de admisión para darla a conocer a su colectivo de intercambio. Las universidades se reservan el derecho a no admitir alumnado visitante en centros o asignaturas que por naturaleza tienen plazas limitadas.

Cada institución procurará enviar las solicitudes de intercambio a la otra, por lo menos tres/cuatro meses antes de la fecha de inicio del curso académico.

Los cursos académicos de las Instituciones no suelen coincidir, y corresponde al alumnado fijarse en la distribución de asignaturas durante el curso en la Universidad de destino para determinar el programa de estudios, con la aprobación de los coordinadores académicos y coordinadoras académicos de ambos centros. Se requerirá cumplimentar el "Acuerdo académico" que se adjunta como modelo anexo.

6.- SITUACIÓN ACADÉMICA

El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante de intercambio en la universidad de origen.

El alumnado de la UPV/EHU obtendrá en la universidad de destino el

correspondiente certificado de notas necesario para el reconocimiento académico denominado "Transcripción del expediente" (se adjunta modelo) que entregará al/a la coordinador/a y éste/a a la Secretaría del centro para su reconocimiento académico en la universidad de origen.

7. EVALUACIÓN

Las instituciones se mantendrán informadas mutuamente del progreso del alumnado. Al final de cada intercambio, la universidad de destino enviará a la universidad de origen un informe de evaluación de cada participante o transcripción del expediente.

TERCERA: ESTUDIANTES DE POSTGRADO Y PROFESORADO

1. DURACIÓN

La movilidad de estudiantes de postgrado entre las universidades firmantes del convenio consistirá en la realización de estancias cortas.

Por estancias cortas se entiende el tiempo necesario (como máximo de un curso académico) para asistir a cursos de programas oficiales de post-grado (másteres oficiales) o estudios de tercer ciclo para la formación de doctores/as que sean ofertados por la UPV/EHU o la otra institución.

El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante propio.

La movilidad de profesorado consiste en estancias cortas para la impartición de docencia o seminarios y conferencias. La movilidad regulada en convenios de colaboración con universidades de América Latina para el desarrollo de programas de doctorado de la UPV/EHU en Latinoamérica no se incluye en este Convenio, por ser materia del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

2. REQUISITOS PREVIOS

En el caso del personal docente, éste deberá contar con la correspondiente

autorización por parte de la universidad de origen y con el correspondiente certificado de admisión por parte de la universidad de destino para la realización del intercambio.

El alumnado de postgrado de la UPV/EHU interesado en este intercambio deberá contar con la admisión de la universidad de destino y el compromiso previo de reconocimiento y convalidación por parte del responsable del máster UPV/EHU en el que esté matriculado o de su Director de la tesis.

3. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE LOS INTERCAMBIOS

Cada parte podrá enviar por año el número de alumnado de postgrado/profesorado señalado en el anexo por centros.

El número podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo durante el período de vigencia de este convenio, aunque el espíritu es mantener una paridad a largo plazo en estos intercambios, cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad durante algún año.

CUARTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor el día de la firma del último signatario, y el intercambio podrá iniciarse a partir del curso académico 2021/2022, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovándose tácitamente por igual período, por una única vez.

Cualquiera de las instituciones de ambas partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

- I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la propuesta de rescisión.
- III. La rescisión no estará penalizada.
- IV. Si este convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable de las pérdidas económicas o de otro tipo que dicha rescisión pudiera acarrear y la continuidad de los compromisos asumidos con anterioridad será garantizada.

- V. Se permitirá completar su estancia a quienes hayan comenzado un intercambio en cualquiera de las dos universidades en el momento de la finalización del convenio.

Si hubiere una disparidad en el número de cuatrimestres/semestres en el momento de la cancelación, la universidad afectada tendrá derecho al intercambio hasta alcanzar la paridad.

QUINTA: TRASPASO

Ninguna de las partes podrá traspasar los derechos ni delegar las responsabilidades contenidas en este acuerdo sin el consentimiento por escrito de la otra.

Los representantes de las instituciones aceptan la totalidad de las cláusulas de este acuerdo, que suscriben en dos ejemplares.

SEXTA: JURISDICCIÓN

Este CONVENIO ESPECIFICO es parte integrante del CONVENIO MARCO suscripto entre las partes cuyas cláusulas generales son aplicables a las cuestiones que no hayan sido reguladas de un modo específico en el presente CONVENIO.

UNIVERSIDAD DEL PAIS
VASCO/EUSKAL HERRIKO
UNIBERTSITATEA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO

M. Juncal Gutiérrez Mangado
Vicerrectora de Euskera, Cultura e
Internacionalización

Franco Bartolacci
Rector

FECHA...../...../.....

FECHA...../...../.....

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Año académico: _____ primer semestre ____ segundo semestre ____

Área de estudio: _____

FACULTAD O ESCUELA DE LA UPV/EHU:

Nombre del estudiante:

Universidad de Destino:

País:

DETALLE DEL ACUERDO PROPUESTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO EN EL EXTRANJERO

Asignaturas a cursar en univ. extranjera			Asignaturas de la UPV/EHU a reconocer			
Cod.*	Denominación asignatura*	Cred.*	Cod.*	Denominación asignatura*	Cred.*	Curso*

* Incluir en cada celda una o más asignaturas, dependiendo del reconocimiento académico, haciendo coincidir en la misma fila la asignatura o asignaturas que van a ser cursadas en la universidad extranjera, y la asignatura o asignaturas que van a ser reconocidas. Si fuera necesario añadir más líneas

Firma del estudiante

_____ fecha: _____

INSTITUCION DE ORIGEN (UPV/EHU)

Confirmamos que la propuesta de programa de estudios acordada está

aprobada

Firma del coordinador o coordinadora del Centro

.....

fecha:

INSTITUCION DE DESTINO

Confirmamos que la propuesta de programa de estudios acordada está aprobada

Firma del coordinador o coordinadora o persona responsable

.....

fecha:

TRANSCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

UNIVERSIDAD DE ORIGEN: UPV/EHU

Facultad/ Departamento:

Coordinador/a del Departamento:

Tel.:..... Fax:..... E-mail:.....

NOMBRE DEL/DE LA ESTUDIANTE:

Pasaporte o DNI:

Lugar y fecha de nacimiento: Sexo:

.....

Fecha de matrícula:Número de matrícula:.....

ANEXO DE CENTROS DEL INTERCAMBIO

CENTROS UPV/EHU	CENTROS DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	DISPOSICION: Enviar, recibir, enviar y recibir	PLAZAS		COLECTIVO Grado Posgrado profesorado
			si curso completo (2 cuatrimestres)	Si medio curso (un solo cuatrimestre: se multiplicaría x2)	
TODOS	TODOS	enviar y recibir	2	4	Grado

Notas aclaratorias:

Estudiantes Postgrados: el periodo de la movilidad comprende desde una estancia corta (EC), hasta una estancia de un curso académico como máximo (EC MAX. 1 AÑO)

*Profesorado; estancias de aproximadamente una semana para impartir conferencias, seminarios y cursos.